



# CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I

Nº 491 -2008-GRH/PR

## ÍTEM Nº 01

Conste por el presente documento, el **CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I**, que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con RUC Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, Abog. **JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, identificado con D.N.I. Nº 04053121, con domicilio legal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará **“EL GOBIERNO REGIONAL”**; y, de otra parte **DISTRIBUIDORA ATACHAGUA EIRL**, con RUC Nº 20447322979, debidamente representado por el Sr. **WILDER GOMEZ CHAVEZ**, identificado con DNI Nº 04053121, con domicilio legal en el Jr. 28 de Julio Nº 1098 – Huánuco, a quien en adelante se le denominará **“EL PROVEEDOR”** en los términos y condiciones siguientes:

### ANTECEDENTES

**EL GOBIERNO REGIONAL**, a través del Comité Especial Permanente de Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial, ha llevado a cabo el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial Nº 041-2008/GRH (Primera Convocatoria), para la Adquisición de **CEMENTO PORTLAND TIPO I**; dando como ganador de la Buena Pro a **DISTRIBUIDORA ATACHAGUA EIRL**, representado por el Sr. **WILDER GOMEZ CHAVEZ**, postor ganador del **Ítem Nº 01: “CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 KG)”** para la Obra: “Sustitución Infraestructura, Dotación de Mobiliario y Equipamiento de la Institución Educativa Integrado Garu-Choras”; conforme se advierte del Cuadro Comparativo de Cotización Nº 41 de fecha 23 de junio del 2008.

### BASE LEGAL

- Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley Nº 27902.
- Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 (Art.29º de la Directiva de Tesorería)
- Ley Nº 28267 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con D.S. Nº 083-2004-PCM.
- Ley Nº 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2008.
- Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27633-Ley que modifica la Ley Nº 27143, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.
- Código Civil Libro VII Fuente de las Obligaciones Artls. 1351 y siguientes.
- DIRECTIVA Nº 007-2006/CONSUCODE/PRE.
- DECRETO SUPREMO Nº 063-2006-EF.

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Contrato, es la adquisición de **CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 KG)**, será entregado en los almacén del Gobierno Regional Huánuco, según requerimiento de la Obra: “Sustitución Infraestructura, Dotación de Mobiliario y Equipamiento de la Institución Educativa Integrado Garu-Choras”, de acuerdo a la siguiente cantidad, costo y características:



Nº ORDEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ARTÍCULOS		DISTRIBUIDORA ATACHAGUA EIRL	
			ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND OBRA: SUSTITUCION INFRAESTRUCTURA DOTACION DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADO GARU CHORAS		P/U	P/T
ITEM 01			CEMENTO PORTLAND			
01	9274.00	BOLSAS	CEMENTO ANDINO PORTLAND TIPO I (42.5 KG)		19.30	178,988.20
			BUENA PRO			178,988.20

**MONTO TOTAL: S/. 178,988.20 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 20/100 NUEVOS SOLES).**

**-INCLUYENDO IGV Y DEDUCCIONES DE LA SUNAT**

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA FORMA DE PAGO**

El **PAGO** por la compra de **CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 KG)**, será por la suma de **S/. 178,988.20 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 20/100 NUEVOS SOLES)**, siendo necesario que el proveedor cuente con su Código de Cuenta Interbancaria (CCI) para su respectivo pago; el mismo que será efectuado de la siguiente manera:

Contra entrega, y con las conformidades del Solicitante y la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Huánuco, de acuerdo a la Asignación Presupuestal Mensual que asigne el Ministerio de Economía y Finanzas, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 237° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**EL GOBIERNO REGIONAL**

Efectuará el pago conforme a la Cláusula Segunda del presente Contrato, con la debida verificación y conformidad de **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, a través de un responsable y/o Almacén.

**EL PROVEEDOR**

Se compromete a proveer **CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 KG)**, según las especificaciones técnicas y los estándares de calidad del mercado, de acuerdo a la cantidad y características establecidas en la Cláusula Primera del presente Contrato, para las Obras: "Sustitución Infraestructura, Dotación de Mobiliario y Equipamiento de la Institución Educativa Integrado Garu-Choras".

Que, asimismo para garantizar el permanente suministro, **EL PROVEEDOR** declara que mantiene y mantendrá durante la vigencia del Contrato, un **STOCK** que garantice el objeto de la convocatoria.

**CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

La Fuente de Financiamiento corresponde a: Recursos Ordinarios para Gobiernos Regionales – 2008 de la Obra que se indica con su respectiva cadena funcional:

- Sustitución Infraestructura, Dotación de Mobiliario y Equipamiento de la Institución Educativa Integrado Garu-Choras 09.061.0174.2.056620.2.152622.0156.
- La compra de **Cemento Portland Tipo I (42.5 Kg)**, se realizarán según la signación presupuestal mensual-2008



**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA**

El plazo de entrega del **CEMENTO PORTALND TIPO I (42.5 Kg)**, será inmediatamente de haber recibido la orden de compra, según las Especificaciones Técnicas y los estándares de calidad de mercado, será entregado en los almacén del Gobierno Regional Huánuco de la Obra: "Sustitución Infraestructura, Dotación de Mobiliario y Equipamiento de la Institución Educativa Integrado Garu-Choras".

**CLÁUSULA SEXTA: CONTROVERSIA**

De acuerdo al inc. b) del Art. 41º y numeral 53.2 del Art. 53º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 083-2004-PCM, las controversias que surjan entre las partes, desde la suscripción del contrato, sobre su ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez, se resolverá mediante conciliación y/o arbitraje según acuerdo de las partes y Art. 272º de su Reglamento aprobado mediante D. S. N° 084-2004-PCM.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

El postor ganador, de acuerdo con el Artículo 200º numeral 2º y 215º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, antes de la suscripción del Contrato y como requisito indispensable, deberá entregar al Gobierno Regional Huánuco, la Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo, ésta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato y, tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de al prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes y servicios, o hasta el consentimiento de la liquidación, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

**CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

Que, para efectos de la Resolución del presente Contrato será de acuerdo a lo establecido en el Art. 41º Inciso c) y 45º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. N° 083-2004-PCM y los Arts. 225º y 226º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

Causal de Resolución del Presente Contrato

- Incumplimiento de algunas de las cláusulas del contrato.
- Limitaciones Presupuestales.

**CLÁUSULA NOVENA: PENALIDADES**

Queda, establecido que **EL PROVEEDOR** en caso de incumplimiento en la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, se somete a las sanciones establecidas en el Art. 52º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM y las penalidades establecidas en el Art. 222º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIÓN FINAL**

En todo lo relacionado con la ejecución del presente Contrato, que no estuviera expresamente estipulado, será de aplicación el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM, así como sus disposiciones modificatorias.



*[Handwritten signature]*  
Dist. Apochinca



**PRESIDENCIA REGIONAL**

**EL PROVEEDOR**, en mérito al presente Contrato, declara expresamente no tener ningún impedimento para contratar con el Estado.

Para efectos de las acciones judiciales que podrían derivarse del incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, las partes se someten a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Huánuco, renunciando a cualquier otro fuero judicial.

En señal de conformidad firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los..... del mes de..... del año dos mil ocho.

17 JUL 2008



**Gobierno Regional Huánuco**  
*[Signature]*  
Abog. Jorge Espinoza Egoávil  
Presidente

*[Signature]*  
DIP. T. STACHSLEVA FELI

